

Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: CARLOS NIÑO PARDO <probunker@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 3 de mayo de 2024 12:59 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: 1100140030 01 2023 00677 00 Objeta honorarios
Datos adjuntos: objeta honorarios.pdf

No suele recibir correos electrónicos de probunker@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Un saludo cordial.

CARLOS FRANCISCO NIÑO PARDO

Abogado Conciliador en Derecho

Liquidador Procesos de Insolvencia

Móvil **323 8687777**



LA LEY



Doctor

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez primero (01) Civil Municipal de Bogotá

Cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 1100140030 01 **2023 00677** 00
DEMANDANTE: JOSE LUIS RONCANCIO CC 80'822.013
DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION
CONTRA SU AUTO DEL 02 DE MAYO 2024 POR INDEBIDA
APLICACIÓN DE LA NORMA**

CARLOS FRANCISCO NIÑO PARDO, identificado con cédula de ciudadanía número 14.237.809 y T.P. 112.183, en mi condición de abogado liquidador, muy respetuosamente interpongo recurso de REPOSICION y en subsidio APELACION ante el superior jerárquico contra el auto de la referencia conforme a lo siguiente:

1. El auto materia de objeción, señala en el inciso segundo "*... de conformidad con los parámetros y las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo 10448 de 2015, artículo 27.4, se fijan como honorarios definitivos del liquidador por su actuación en el trámite de liquidación la suma de \$75.000= que corresponde al 1.5% **del valor total de los bienes objeto de adjudicación, ...**" (subrayo y resalto).*
2. Sin embargo, el Acuerdo 10448 de 2015, artículo 27.4, **no** señala que la base para fijar los honorarios sea *del valor total de los bienes objeto de adjudicación*, sino "**...del valor total de los bienes objeto de la liquidación, ...**".

- 3.** Es decir, que la base para fijar los honorarios y que el Despacho debió tener en cuenta, es el valor total de la liquidación, la cual corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$325'017.943) y **no** el valor del bien adjudicado por CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000)

- 4.** Con base en lo anterior, y en la gestión eficiente y oportuna del liquidador, el menor tiempo empleado, las actuaciones realizadas y el cumplimiento de las funciones, muy respetuosamente solicito, se sirva revocar el auto de la referencia y en su lugar proferir auto que corresponda a lo señalado.

- 5.** En caso de que el Despacho no comparta mis argumentos y considere que su decisión está ajustada a derecho, muy respetuosamente le solicito ordenar la remisión al superior jerárquico para la apelación

Atentamente;

CARLOS FRANCISCO NIÑO PARDO
Abogado Liquidador